



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00168 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, mayo cuatro de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES instaurada por la señora LUZ BIBIANA DE JESUS ACEVEDO GONZALEZ frente al señor HERNAN DARIO JARAMILLO ESCOBAR.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- APORTARA los registros civiles de nacimiento de los señores LUZ BIBIANA DE JESUS ACEVEDO GONZALEZ y HERNAN DARIO JARAMILLO ESCOBAR.
- Allegará la constancia conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 6º inciso 4º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la correspondiente corrección a la misma.
- Informar el canal digital donde deben ser notificados los testigos citados en el acápite de testimonios (artículo 6 Decreto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

 JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por ESTADOS N° <u>53</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellin - 5 MAY 2021 SECRETARIA
--